



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se aprueban los modelos de declaración e ingreso por vía electrónica de los recargos recaudados por las entidades aseguradoras.

Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
«BOE» núm. 90, de 13 de abril de 2018
Referencia: BOE-A-2018-5001

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

El marco normativo de la declaración e ingreso de los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros se ha mantenido sin modificaciones sustanciales desde 2004, sin perjuicio de ciertos ajustes técnicos llevados a cabo por la Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros.

De un tiempo a esta parte se han sucedido avances tecnológicos que afectan a la sistemática y la capacidad de las entidades aseguradoras de llevar a cabo el tratamiento e intercambio de información de forma eficiente y segura, lo que permite abordar mejoras operativas y procedimentales, en el contenido de la declaración e ingreso de los recargos y en la información de los riesgos cubiertos por el Consorcio.

Por otra parte, la Intervención General de la Administración del Estado en la carta de recomendaciones y en el informe adicional al de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio de Compensación de Seguros de los últimos ejercicios, ha puesto de manifiesto la conveniencia de mejorar la información disponible de los riesgos cubiertos, de los contratos de seguro que han satisfecho el recargo del Consorcio y de la identificación y localización de los riesgos asegurados. Ello en la práctica supone la necesidad de que las entidades aseguradoras remitan al Consorcio, junto a la declaración de los recargos, información complementaria de las pólizas respecto a las que se han ingresados los recargos, los capitales asegurados o la localización de los riesgos.

La presente resolución incluye, como principales novedades: la simplificación de la información incluida en los modelos de declaración; la compensación de los extornos de primas en las declaraciones de recargos de las entidades aseguradoras, sin perjuicio de la facultad del Consorcio de solicitar información complementaria para revisar su procedencia; la eliminación de la necesidad de la presentación de los modelos de declaración e ingreso si en un periodo no hubiera primas cobradas o emitidas; y la necesidad de que las entidades aseguradoras remitan al Consorcio, junto con los modelos de declaración e ingreso de los recargos, el Fichero de Información Complementaria de las pólizas a las que correspondan los recargos ingresados, sus capitales asegurados y la localización de los riesgos.

Esta resolución se complementará, en los próximos meses, con otra resolución de la Presidencia del Consorcio relativa al procedimiento y plazo de declaración e ingreso de los recargos.

Esta resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, que atribuye a la Presidencia

del Consorcio las funciones que no corresponden expresamente a su Consejo de Administración.

En virtud de lo anterior, la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros ha resuelto:

Uno. *Aprobación de los modelos.*

1. Se aprueban los siguientes modelos:

– De Declaración e Ingreso de los Recargos a favor del Consorcio: Modelo 10 «Declaración y liquidación del recargo para la cobertura de riesgos extraordinarios, daños directos en los bienes y en las personas»; modelo 11 «Declaración y liquidación del recargo para la cobertura de riesgos extraordinarios, pérdidas pecuniarias»; modelo 20 «Declaración y liquidación de recargos en el seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos de motor; y modelo 50 «Declaración y liquidación del recargo destinado a financiar la actividad liquidadora de entidades aseguradoras».

– De Designación y Modificación del Representante de la Entidad Aseguradora.

– Fichero de Información Complementaria.

2. El contenido de los modelos aprobados se detalla en los anexos a esta resolución.

Dos. *Representante ante el Consorcio.*

1. La declaración e ingreso de los recargos al Consorcio por las entidades aseguradoras que operen en España requerirá la previa designación fehaciente de un representante ante el Consorcio, mediante la presentación del modelo de Designación y Modificación del Representante de la Entidad Aseguradora.

2. Los representantes designados por las entidades aseguradoras quedarán inscritos en el Registro de Representantes de Entidades Aseguradoras del Consorcio.

Tres. *Declaración e ingreso de los recargos.*

1. La declaración e ingreso de recargos se realizará por vía electrónica.

2. Los recargos se recaudan juntamente con las primas, por lo que no será posible declarar recargos si no hay una póliza a la que se refieran.

3. La declaración e ingreso de recargos se podrá llevar a cabo cuando se cobren o emitan las primas y, en caso de primas fraccionadas, con el cobro de la primera fracción o de cada una de las fracciones de primas. La opción de declaración e ingreso de los recargos a la fecha de emisión de las primas o al cobro de cada una de las fracciones de prima exigirá, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del Estatuto Legal del Consorcio, la previa comunicación al Consorcio. Adicionalmente, la declaración e ingreso de los recargos al cobro de cada una de las fracciones de prima requerirá hacerlo constar en las bases técnicas y aplicarse de forma sistemática en el ramo o riesgo de que se trate.

Si se opta por la declaración de los recargos según el cobro de cada fracción de prima, deberán incrementarse los recargos en los tipos de fraccionamiento vigentes, previstos en el apartado 3 del artículo 18 del Estatuto Legal del Consorcio y en la Resolución de 3 de febrero de 2004 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Los tipos de fraccionamiento están establecidos sobre una base de cálculo anual. Para aquellos seguros que tengan un fraccionamiento distinto a los mencionados en las referidas normas se tomará el que corresponda al plazo más próximo al de cobro de cada fracción.

4. La declaración conforme a la fecha de emisión de la prima afectará a todas las pólizas de la entidad y deberá ser previamente comunicada al Consorcio. No es posible utilizar el sistema de declaración según la fecha de emisión de la prima para un grupo de pólizas y el de la fecha de cobro de la prima para otras.

5. Se considera que hay obligación de presentar los modelos de declaración e ingreso de los recargos en cada periodo de liquidación mensual, cuando haya primas cobradas o emitidas según la opción de declaración e ingreso por la que haya optado la entidad en el mes al que se refiere la información. Para la inclusión de extornos de recargos en cada declaración mensual se estará a lo dispuesto en el apartado cinco siguiente.

6. En el caso de que en el periodo al que se refiera la declaración no haya primas cobradas o emitidas, no será necesaria la presentación de los modelos de Declaración e Ingreso de Recargos ni el Fichero de Información Complementaria.

Cuatro. *Presentación electrónica de la declaración e ingreso de los recargos.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 del Estatuto Legal del Consorcio, la declaración y el ingreso de los recargos, conforme al procedimiento y en el plazo que se establezca por Resolución de la Presidencia del Consorcio, forman parte del mismo acto, entendiéndose perfeccionado con la obtención del justificante de la transacción realizada.

La comisión de cobro, a la que se refiere el apartado 5 del artículo 18 de Estatuto Legal del Consorcio, será reconocida en favor de la entidad aseguradora únicamente si la declaración e ingreso de los recargos se realiza dentro del periodo de liquidación establecido.

Cinco. *Compensación de recargos e Ingresos indebidos.*

Podrán incluirse extornos de recargos que supongan su devolución efectiva al tomador, debiendo imputarse al periodo de liquidación del que procedan los recargos que los generaron. No obstante lo anterior, si el extorno se realiza dentro del periodo de cobertura de la póliza, se imputarán al periodo de declaración del extorno.

Cuando el resultado de la compensación de recargos extornados o indebidamente ingresados de un modelo, deducida en su caso la comisión de cobro en su momento reconocida, fuese una cuantía a ingresar al Consorcio, se estará a lo dispuesto en el apartado cuatro anterior.

Cuando el resultado de la compensación de recargos extornados o indebidamente ingresados de un modelo fuese una cuantía a devolver por el Consorcio, deducida en su caso la comisión de cobro en su momento reconocida, se tramitará como una devolución de ingresos indebidos. En tal caso:

a) La Declaración no dará lugar a orden de cobro frente a la entidad de crédito, ni compensará la liquidación de los restantes modelos.

b) La entidad deberá remitir escrito justificativo por correo postal o digital a través de la dirección recargos@consorseguros.es solicitando al Consorcio la devolución del ingreso indebido, indicando los datos bancarios a los que el Consorcio deberá, en su caso, transferir el importe.

c) En caso de requerir el Consorcio información complementaria para verificar el cálculo de los extornos incluidos en el modelo de declaración, la solicitará a la entidad aseguradora en un plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud. La devolución se realizará en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la información solicitada.

Seis. *Intereses de demora.*

Dada la naturaleza de ingresos de derecho público de los recargos del seguro de riesgos extraordinarios y del seguro obligatorio del automóvil, les será de aplicación el tipo de interés legal que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Dada la naturaleza tributaria del recargo destinado a financiar la función de liquidación de entidades aseguradoras, le será de aplicación el interés de demora al que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Siete. *Régimen de incumplimiento.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 18 del Estatuto Legal del Consorcio, el incumplimiento de la obligación de presentar e ingresar los recargos, así como en su caso de los intereses por fraccionamiento en favor del Consorcio, dentro del plazo y forma establecidos, llevará aparejada la obligación de satisfacer durante el periodo de demora el interés al que se refiere el apartado seis anterior y la pérdida de la comisión de cobro, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Ocho. Normas afectadas.

La presente resolución sustituye a la Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se aprueban los modelos de declaración e ingreso a través de la vía telemática de los recargos recaudados por las entidades aseguradoras. No obstante lo anterior, seguirá siendo de aplicación hasta que la presente resolución y la complementaria que en su momento se dicte, relativa al procedimiento y plazo de declaración e ingreso de los recargos, surtan efectos.

En todo caso, la declaración de los recargos cuyo periodo de liquidación sea enero de 2019 se realizará conforme a los modelos aprobados por la Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros.

Nueve. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde 1 de enero de 2019.

Madrid, 27 de marzo de 2018.–El Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros, Sergio Álvarez Camiña.

ANEXO 1

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS Pº Castellana, 32 - 28046 Madrid TEL. 91 339 57 01. FAX. 91 339 56 54 / 91 339 55 78 NIF.: Q2826011E correo_e: recargos@consorseguros.es		DECLARACION Y LIQUIDACIÓN DEL RECARGO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS, DAÑOS DIRECTOS EN LOS BIENES Y EN LAS PERSONAS	10
--	---	---	----

IDENTIFICACIÓN (1)	NIF:	RAZÓN SOCIAL:	DEVENGO (2)	CLAVE DE EMPRESA	<input type="text"/>		
	CALLE, PLAZA:	NOMBRE VÍA PÚBLICA:		EJERCICIO	<input type="text"/>		
	NÚMERO:	ESCALERA:		PISO:	PUERTA:	MES	<input type="text"/>
	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		COD. POSTAL:	ESTADO:	TELÉFONO:	<input type="text"/>

TIPO DE RIESGO	CÓDIGO	RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES					RECARGOS POR TIPO DE RIESGO	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO
		NO FRACCIONADO	DE FIRMA CON FRACCIONAMIENTO					
			SEMESTRAL	TRIMESTRAL	BIMESTRAL	MENSUAL		
A DAÑOS DIRECTOS EN LOS BIENES:								
Viviendas y Comunidades de Propietarios de viviendas	10							
Oficinas	13							
Resto de riesgos: Comercio, Industriales y Otros Riesgos	21							
Vehículos Automóviles	35							
Obras civiles								
- Autopistas, carreteras, y conducciones	71							
- Túneles y explotaciones mineras	72							
- Puentes	73							
- Presas	74							
- Puertos deportivos	75							
- Resto de puertos y extracciones de agua subterránea.	76							
TOTALES	50							

TOTAL DAÑOS BIENES:	COMISIONES	IVA	RECARGOS NETOS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO	TOTAL LIQUIDO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TIPO DE RIESGO	CÓDIGO	NO FRACCIONADO	DE FIRMA CON FRACCIONAMIENTO				RECARGOS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO
			SEMESTRAL	TRIMESTRAL	BIMESTRAL	MENSUAL		
B DAÑOS DIRECTOS EN PERSONAS:								
Accidentes	61							
Accidentes tarjetas de crédito	63							
Vida	62							
TOTALES	60							

TOTAL DAÑOS PERSONAS:	COMISIONES	IVA	RECARGOS NETOS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO	TOTAL LIQUIDO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CERTIFICACIÓN (4)	D. con NIF como representante legal de la Entidad, con domicilio en CERTIFICO: Bajo mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los datos contables de la Entidad. de de firma	INGRESO (5)	TOTAL A INGRESAR
	<input type="text"/>		

REFERENCIA
<input type="text"/>

ANEXO 2

<p style="text-align: center;">CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS Pº Castellana, 32 - 28046 Madrid TEL. 91 339 57 01. FAX. 91 339 56 54 / 91 339 55 78 NIF.: Q2826011E correo_e: recargos@consorseguros.es</p>	 <small>CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y TURISMO</small>	<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL RECARGO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS, PÉRDIDAS PECUNIARIAS</p>	11
---	--	--	----

IDENTIFICACIÓN (1)	NIF:	RAZÓN SOCIAL:	DEVENGO (2)	CLAVE DE EMPRESA	_ _ _ _		
	CALLE, PLAZA:	NOMBRE VÍA PÚBLICA:		EJERCICIO	_		
	NÚMERO:	ESCALERA:		PISO:	PUERTA:	MES	_
	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	ESTADO:	TELÉFONO:	

DECLARACIÓN / LIQUIDACIÓN DE RECARGOS (3)	TIPO DE RIESGO	CÓDIGO	RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES				RECARGOS POR TIPO DE RIESGO	INTERESES POR FRACCIÓNAMIENTO
			NO FRACCIÓNADO	DE FIRMA CON FRACCIÓNAMIENTO				
				SEMESTRAL	TRIMESTRAL	BIMESTRAL		
<input type="checkbox"/> PÉRDIDAS PECUNIARIAS: Viviendas y comunidades de propietarios de viviendas Resto de pérdidas pecuniarias	P10							
	P11							
TOTALES	P80							
TOTAL PÉRDIDAS PECUNIARIAS:			COMISIONES	I.V.A.	RECARGOS NETOS	INTERESES POR FRACCIÓNAMIENTO	TOTAL LIQUIDO	

CERTIFICACIÓN (4)	D., como representante legal de la Entidad, con domicilio en CERTIFICO: Bajo mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los datos contables de la Entidad. de de Firma,	INGRESO (5)	TOTAL A INGRESAR <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>
	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>		

REFERENCIA

ANEXO 3

<p style="text-align: center;">CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS Pº Castellana, 32 - 28046 Madrid TEL. 91 339 57 01. FAX 91 339 56 54 / 91 339 55 78 NIF.: Q2826011E correo_e_recargos@consorseguros.es</p>	 <small>CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO</small>	<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE RECARGOS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR</p>	20
---	---	--	----

IDENTIFICACIÓN (1)	NIF:	RAZÓN SOCIAL:	DEVENGO (2)	CLAVE DE EMPRESA	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
	CALLE, PLAZA:	NOMBRE VÍA		EJERCICIO	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
	NÚMERO:	ESCALERA:		PISO:	PUERT	MES	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		CÓD.. POSTAL:	ESTADO:	TELÉFONO:	

DECLARACIÓN / LIQUIDACIÓN (3)		RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES							
				DE FRIMA CON FRACCIONAMIENTO					
SEGURO OBLIGATORIO	CÓDIGO	NO FRACCIONADO	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	BIMESTRAL	MENSUAL	RECARGOS POR SEGUROS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO	
AUTOMÓVILES	01								
TOTALES	01	RECARGOS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO			TOTAL LIQUIDO			

CERTIFICACIÓN (4)	<p>D. on NIF, como representante leg de la Entidad, con domicilio en..... CERTIFICO: Bajo mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los datos contables de la Entidad. de de</p>	INGRESO (5)	<p style="text-align: center;">TOTAL A INGRESAR</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div>
	<p style="text-align: center;"><i>Firma,</i></p>		

REFERENCIA

ANEXO 4

<p style="text-align: center;">CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS Pº Castellana, 32 - 28046 Madrid TEL. 91 339 57 01. FAX. 91 339 56 54 / 91 339 55 78 NIF.: Q2826011E correo_e: recargos@consorseguros.es</p>		<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL RECARGO DESTINADO A FINANCIAR LA ACTIVIDAD LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS</p>	50
---	---	--	----

IDENTIFICACIÓN (1)	NIF:	RAZÓN SOCIAL:	DEVENGO (2)	CLAVE DE EMPRESA	_ _ _ _ _ _ _		
	CALLE, PLAZA:	NOMBRE VÍA PÚBLICA:		EJERCICIO	_		
	NÚMERO:	ESCALERA:		PISO:	PUERTA:	MES	_
	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	ESTADO:	TELÉFONO:	

DECLARACIÓN / LIQUIDACIÓN (3)	RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES								
	ACTIVIDAD LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS	CÓDIGO	NO FRACCIONADO	DE PRIMA CON FRACCIONAMIENTO				RECARGOS POR RAMOS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO
				SEMESTRAL	TRIMESTRAL	BIMESTRAL	MENSUAL		
	Ramos de seguros	300							
	TOTALES:	300		RECARGOS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO	TOTAL LIQUIDO			

CERTIFICACIÓN (4)	<p>D. con NIF como representante legal de Entidad, con domicilio en</p> <p>CERTIFICO: Bajo mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los datos contables de la Entidad.</p> <p>..... de de</p> <p style="text-align: center;"><i>Firma,</i></p>	INGRESO (5)	TOTAL A INGRESAR
	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>		

REFERENCIA

ANEXO 5

**Datos a comunicar por la Entidad Aseguradora al Consorcio de Compensación
de Seguros relativos al representante**

ENTIDAD ASEGURADORA: _____

CLAVE ENTIDAD: _____

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (en su caso VAT de la entidad en el país de origen) _____

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL _____

N.I.F. _____

DOMICILIO:

CALLE/AV/PZ.: _____ NOMBRE _____ Nº. _____

PISO _____ PUERTA _____

C. P. _____ LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ PAÍS _____

TELÉFONO _____ FAX.: _____

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA _____

Los datos de identificación de los representantes facilitados por la entidad aseguradora serán incluidos en un fichero informatizado declarado a la Agencia Española de Protección de Datos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede realizarse en los Servicios Centrales del Consorcio de Compensación de Seguros, Pº de la Castellana nº 32, 28046 Madrid. (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ANEXO 6

Código	Partida	Instrucciones
00001	Entidad clave DGSFP.	Clave de la entidad aseguradora en el registro de la DGSFP, al que se refiere el artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio. Estará compuesto por una letra y cuatro números.
00002	Número de póliza.	Se indicará, en formato alfanumérico, el código asignado por la entidad para la póliza declarada. En caso de suplementos de póliza incluirá primero el número de la póliza, sin perjuicio del resto de campos que sirva a la entidad para la identificación del suplemento.
00003	Código postal de localización del riesgo.	Identificará la localización del riesgo y estará compuesto por los 5 dígitos del código postal, incluyendo el cero si fuese el primer dígito.
00004	Fecha efecto.	Ocho dígitos que se corresponden con el día, mes y año de la fecha en que comienza el efecto de la póliza.
00005	Fecha término.	Ocho dígitos que se corresponden con el día, mes y año de la fecha en que finaliza el efecto de la póliza.
00006	Declaración emisión/cobro primera fracción/cobro cada fracción.	Se informará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 del Estatuto Legal del Consorcio, de la opción elegida por la entidad respecto a la liquidación de los recargos según las primas emitidas o cobradas, en formato numérico. Códigos: (1) Declaración a la emisión de la prima; (2) Declaración al cobro de la primera fracción; (3) Declaración al cobro de cada fracción, indicando la periodicidad del fraccionamiento; (4) Declaración del extorno; (5) Declaración de la anulación.
00007	Fecha emisión/cobro/extorno/anulación.	Ocho dígitos que se corresponden con el día, mes y año de la fecha en que se produjo la emisión o el cobro (o la anulación o extorno, en su caso) de la póliza.
00008	Capital daños a bienes.	Se informará del importe actualizado a la fecha de la información, en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, del valor total de los riesgos asegurados por la póliza. En caso de suplementos de pólizas se incluirán únicamente los capitales adicionales.
00009	Límite de indemnización daños a los bienes.	Se informará del importe actualizado a la fecha de la información máximo a indemnizar, en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, para pólizas con cobertura a primer riesgo, valor parcial o con límite máximo de indemnización. Si el límite es conjunto para daños directos en los bienes y pérdidas pecuniarias deberá consignarse el importe del límite conjunto.
00010	Capital daños a personas.	Se informará del importe actualizado a la fecha de la información, en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, del valor total de los riesgos asegurados por la póliza. En caso de suplementos de pólizas se incluirán únicamente los capitales adicionales.
00011	Límite de indemnización daños a personas.	Se informará del importe actualizado a la fecha de la información máximo a indemnizar, en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, para pólizas con cobertura a primer riesgo, valor parcial o con límite máximo de indemnización.
00012	Capital en accidente en viaje con pago mediante tarjeta de crédito.	Se informará del importe actualizado a la fecha de la información, en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, del valor total de los riesgos asegurados por la póliza. En caso de suplementos de pólizas se incluirán únicamente los capitales adicionales.
00013	Capital pérdidas pecuniarias.	Se informará del importe actualizado a la fecha de la información, en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, del valor total de los riesgos asegurados en la póliza ajustado al periodo de indemnización cubierto por la póliza. En caso de suplementos de pólizas se incluirán únicamente los capitales adicionales.
00014	Límite de indemnización pérdidas pecuniarias.	Se informará del importe actualizado, a la fecha de la información, máximo a indemnizar, en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, para pólizas con cobertura a primer riesgo, valor parcial o con límite máximo de indemnización. Si el límite es conjunto para daños directos en los bienes y pérdidas pecuniarias deberá consignarse el importe del límite conjunto.
00015	Recargo R.E. viviendas y comunidades.	Se informará del importe en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, del recargo a favor del Consorcio para la cobertura de riesgos extraordinarios, daños directos en los bienes, por cada tipo de riesgo.
00016	Recargo R.E. oficinas.	
00017	Recargo R.E. resto de riesgos.	
00018	Recargo R.E. vehículos automóviles.	
00019	Recargo R.E. autopistas, carreteras, conducciones.	
00020	Recargo R.E. túneles y explotaciones mineras.	
00021	Recargo R.E. puentes.	
00022	Recargo R.E. presas.	
00023	Recargo R.E. puertos deportivos.	
00024	Recargo R.E. resto de puertos y extracción agua subterránea.	
00025	Recargo R.E. vida.	
00026	Recargo R.E. accidentes tarjeta de crédito.	
00027	Recargo R.E. accidentes de automóviles.	
00028	Recargo R.E. resto accidentes.	
00029	Recargo P.P. viviendas.	Se informará del importe en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, del recargo a favor del Consorcio para la cobertura de riesgos extraordinarios, pérdidas pecuniarias, por cada tipo de riesgo.
00030	Recargo P.P. resto.	
00031	Recargo S.O.A. fondo de garantía.	Se informará del importe en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, del recargo a favor del Consorcio en el seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.
00032	Recargo Actividad Liquidadora.	Se informará del importe en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, del recargo a favor del Consorcio destinado a financiar la actividad liquidadora de entidades aseguradoras.

Código	Partida	Instrucciones
00033	Intereses fraccionamiento Bienes.	Se informará del importe en formato numérico con dos decimales sin separación de punto o coma, en euros, de los intereses de fraccionamiento correspondientes a los recargos a favor del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 del Estatuto Legal del Consorcio.
00034	Intereses fraccionamiento Personas	
00035	Intereses fraccionamiento Pérdidas Pecuniarias.	
00036	Intereses fraccionamiento S.O.A. fondo de garantía.	
00037	Intereses fraccionamiento A.L.	

Información adicional:

– En el caso de pólizas con varias situaciones de riesgo localizadas en distintos municipios, se cumplimentará el fichero de información para cada localización de riesgo. En su defecto, se incluirá la información agregada en la localización en la que se concentre mayor volumen de capitales asegurados.

– Se aplicarán las reglas de localización del riesgo previstas en el artículo 8.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, entendiéndose hechas a los términos municipales, a través de los códigos postales, las referencias que en él se hacen a los Estados miembros.

– En caso de coaseguro se informará por las entidades aseguradoras que realicen la declaración y liquidación de los recargos.

Información relacionada

- Véase la Resolución de 31 de octubre de 2018. [Ref. BOE-A-2018-16530](#), por la que se establecen los plazos y el procedimiento de declaración e ingreso de los recargos recaudados por las entidades aseguradoras.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.